"Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (S/22627 y Add.1[7])."

Resolución 696 (1991)

de 30 de mayo de 1991

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Gobierno de la República Popular de Angola y de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola de concluir los Acuerdos de Paz para Angola,

Destacando la importancia que asigna a la firma de los Acuerdos de Paz y al cumplimiento de buena fe por las partes de las obligaciones que en ellos se establecen,

Destacando también la importancia de que todos los Estados se abstengan de tomar cualesquiera medidas que pudieran socavar los acuerdos mencionados y contribuyan a su cumplimiento, así como de que respeten plenamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Observando con satisfacción la decisión adoptada por los Gobiernos de la República Popular de Angola y la República de Cuba de finalizar el retiro, con anterioridad a lo programado, de todas las tropas cubanas de Angola para el 25 de mayo de 1991[152],

Considerando la solicitud presentada al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Angola en su carta de fecha 8 de mayo de 1991[153],

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 20 y 29 de mayo de 1991[154],

Teniendo en cuenta que el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, establecida por la resolución 626 (1988) del Consejo, de 20 de diciembre de 1988, expira el 22 de julio de 1991,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General, de 20 y 29 de mayo de 1991[154], y las recomendaciones que allí se formulan;

2. *Decide en consecuencia* encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los Acuerdos de Paz para Angola, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias a ese efecto;

3. *Decide también* que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II se establezca por un período de diecisiete meses contados desde la fecha de aprobación de la presente resolución con la finalidad de cumplir los objetivos establecidos en el informe del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad inmediatamente después de firmados los Acuerdos de Paz y mantenga al Consejo plenamente informado de cualquier nuevo acontecimiento que pudiera producirse.

Aprobada por unanimidad en la 2991ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 13 de junio de 1991[155], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para que la señalara a la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, en que el Consejo había decidido encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II, y al párrafo 19 de su informe, de 20 de mayo de 1991[154], sobre la composición de la Misión. Tras haber consultado a las dos partes, el Secretario General proponía que el elemento de observadores militares de la Misión estuviera integrado por contingentes de los siguientes Estados Miembros: Argelia, la Argentina, el Brasil, el Canadá, el Congo, Checoslovaquia, Egipto, España, Guinea-Bissau, Hungría, la India, Irlanda, Jordania, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Senegal, Singapur, Suecia, Yugoslavia y Zimbabwe. Recordó que Argelia, la Argentina, el Brasil, el Congo, Checoslovaquia, España, la India, Jordania, Noruega y Yugoslavia ya habían aportado observadores militares a la Misión.

En una carta de fecha 18 de junio de 1991[156], el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

> "Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 13 de junio de 1991[155] sobre la composición prevista de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes aprueban la propuesta que figura en la carta."

En una carta, de fecha 11 de julio de 1991[157], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para que la señalara a la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, en virtud de la cual el Consejo, había decidido encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, que en lo sucesivo se denominaría Misión